



DECRETO Nro. 156 DE 21 ABR 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental 148 de 29 de marzo del 2023 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2755 del 25 de febrero de 2022, “*por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4840 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2755 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **SARAY STELLA PATERNINA VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía número 64.574.342 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2755 de 2022.

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*



DECRETO Nro. 156 DE 21 ABR. 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

Lista de elegibles del número de empleo 4840

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	64574342	SARAY STELLA	PATERNINA VERGARA	78.35	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **SARAY STELLA PATERNINA VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía número 64.574.342, mediante el Decreto No. 265 del 8 junio de 2022, para desempeñar el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4840** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 265 del 8 de junio de 2022, la señora **SARAY STELLA PATERNINA VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía número 64.574.342, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 265 de 8 de junio de 2022, “Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional” fue comunicado a la señora **SARAY STELLA PATERNINA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 64.574.342, mediante notificación por aviso el 20 de octubre de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 1 de noviembre de 2022, la señora **SARAY STELLA PATERNINA VERGARA**, manifestó aceptación del cargo para el cual fue nombrada en período de prueba mediante Decreto No. 265 del 8 de junio de 2022.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **SARAY STELLA PATERNINA VERGARA**, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, no obstante, mediante comunicación calenda 15 de noviembre de 2022, remitió solicitud de prórroga para para adelantar el trámite de posesión con fundamento en



DECRETO Nro. 156 DE 21 ABR 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 265 de 8 de junio de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido, la señora **SARAY STELLA PATERNINA VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía número 64.574.342, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada en período de prueba mediante Decreto No. 265 de 8 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

**1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**

*2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*

*3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*

*4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión.** No podrá darse posesión cuando:

*1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.*

*2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.*

*3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.*



DECRETO Nro. 156 DE 21 ABR 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

4. *En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.*

**5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 265 del 8 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4840, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2755 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar.** El nombramiento en periodo de prueba de la señora **SARAY STELLA PATERNINA VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía número 64.574.342, efectuado mediante Decreto No. 265 del 8 de junio de 2022, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4840 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4840, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2755 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DECRETO Nro. № 156 DE 21 ABR 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

900-20

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** el contenido del presente decreto a **SARAY STELLA PATERNINA VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía número 64.574.342, quien no aceptó el nombramiento en período de prueba y a la empleada pública **ROSAURA MARIA ORTIZ CARRILLO** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

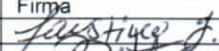


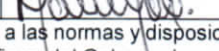
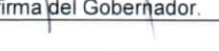
**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 21 ABR 2023

  
**DENIS RANGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda encargada con funciones de  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	Profesional Universitario	
Revisó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación (e)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

